



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA POR EL VALOR DE UN (\$1.00) DOLAR A LA RESPETABLE LOGIA ESFUERZO # 82 DEL PREDIO DE TERRENO MUNICIPAL DONDE UBICA EL TEMPLO DE LA MISMA, EN LA CALLE SEGUNDO DIAZ,, ANTIGUA CALLE SOL, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO , EN CUMPLIMIENTO DE LA LEYES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el respaldo a las instituciones sin fines de lucro para que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley Numero 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como " Ley de Municipios Autónomos" señala:

" Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo."

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía . El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

" El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d) (f) (i) y (t):

- (d) " Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".
- (i) Aceptar y recibir donaciones con bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del

Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:".

(t) " Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Énfasis Suprido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la Ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas , resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Logia Esfuerzo # 82 es una institución fundada en el año 1922. Desde hace diez (10) años han realizado gestiones para que el municipio venda el terreno municipal donde ubica el templo de ésta desde hace casi cien (100) años.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la Legislatura Municipal autoriza se transfiera la titularidad del solar donde ubica el templo de la Logia Esfuerzo # 82 por el valor de un (\$1.00) a dicha entidad. Dicho Solar tiene la siguiente descripción:

URBANA: **Solar localizado en el barrio Pueblo del termino municipal de Salinas, Puerto Rico, con área superficial de Trescientos Veintiuno Punto Seiscientos Cuarenta (321.640) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en quince punto sesenta y seis (15.66) metros con la calle Segundo Díaz; por el SUR, en dos alineaciones que totalizan quince punto setenta y cinco (15.75) metros con terrenos de la familia Morera; por el ESTE, en veinte punto treinta y cuatro (20.34) metros con calle Héctor M. Santiago y por el OESTE, en veinte punto sesenta y seis metros con Pedro F. Ortiz.**

POR CUANTO: Es provechoso económica y socialmente para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad del inmueble antes mencionado, para la institución compradora pueda desarrollar actividades en beneficio del pueblo salinense.

POR TANTO: **ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para la venta del solar municipal donde ubica el templo de la Logia Esfuerzo # 82.

- Sección 2da:** La Logia Esfuerzo # 82 asumirá los costos de mesura, permisos, endosos, radicaciones y certificaciones aplicables. Asumirá además, los costos de la escritura de compraventa y/o cualquier otro documento público o privado para el logro de lo autorizado por la presente ordenanza.
- Sección 3ra:** El disfrute de este privilegio conlleva el cumplimiento por parte del receptor del mismo de las condiciones que le fueron impuestas por el Municipio en el momento de la venta, a tenor con la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada (Ley de Municipios Autónomos) en su Artículo 9.007 y la Ley Núm. 35 de 1969, según enmendada, en su Artículo 2-A. El incumplimiento de las mismas puede conllevar la revocación del contrato de compraventa.
- Sección 4ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre ellas y si algún tribunal con jurisdicción declarase nula cualquier sección, párrafo, oración o parte de la misma, la decisión del tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.
- Sección 5ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por el Honorable Alcalde.
- Sección 6ta:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada , será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Logia Esfuerzo # 82 y el Departamento de Finanzas.

Melvin M. Torres Ortiz
Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal

Delia I. Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal

Firmado por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde a los
16 días del mes Agosto de 2011.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 3, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTES: Hons. Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 16 de Agosto de 2011.



**DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

-----ESCRITURA NÚMERO:

---En Salinas, Puerto Rico, a de de dos mil once.--

-----ANTE MI-----

---EDELMIRO JOSÉ RODRÍGUEZ SOSA, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia, vecindad y estudio abierto en Salinas, Puerto Rico.-----

-----COMPARCEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE; COMO PARTE VENDEDORA: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, Número Patronal 66-043-5311, representada por el Honorable Alcalde de dicho municipio, Carlos Rodríguez Mateo, mayor de edad, soltero, y vecino de Salinas, Puerto Rico.----

---DE LA SEGUNDA PARTE; COMO PARTE COMPRADORA: LA RESPETABLE LOGIA ESFUERZO NÚMERO OCHENTA Y DOS, representada por el Venerable Maestro Jorge Saturnino Pabón Mateo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas, Puerto Rico.-----

-----DOY FE-----

---De mi conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos y mi creencia también doy fe de sus circunstancias personales. Me aseguran tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: Que la parte vendedora es dueña en pleno dominio de la siguiente propiedad:-----

---URBANA: Solar localizado en el barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con área superficial de Trescientos Veintiuno Punto Seiscientos Cuarenta (321.640) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en quince punto sesenta y seis (15.66) metros con la calle Segundo Díaz; por el SUR, en dos alineaciones que totalizan quince punto

setenta y cinco (15.75) metros con terrenos de la familia Morera; por el ESTE, en veinte punto treinta y cuatro (20.34) metros con calie Héctor M. Santiago y por el OESTE, en veinte punto sesenta y seis (20.66) metros con Pedro F. Ortiz.-----

---Enclava estructura de cemento y madera techado de zinc.-----

---SEGUNDO: Que la parte vendedora adquirió dicha propiedad desde la fundación del municipio de Salinas en mil ochocientos cuarenta y uno.-----

---TERCERO: Que los comparecientes de la primera y segunda parte tienen convenida la compraventa de la descrita propiedad y la llevan a efecto con arreglo a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---UNA: La Honorable Legislatura Municipal de Salinas aprobó la Ordenanza Número , serie 2010-2011, para autorizar al alcalde, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo para vender por Un Dólar (\$1.00) a la Respetable Logia Esfuerzo Número Ochenta y Dos el terreno municipal donde ubica el templo y otros detalles para perfeccionar el contrato de compraventa.-----

---DOS: Con arreglo a la ordenanza antes relacionada por el presente documento la parte vendedora VENDE, CEDE Y TRASPASA a la parte compradora la propiedad descrita en el párrafo PRIMERO de la presente escritura por el convenido y ajustado precio de UN DÓLAR (\$1.00), cuya suma la recibió la parte vendedora con anterioridad a este acto en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por cuya prestación otorga la más eficaz carta de pago y recibo en forma.-----

---TRES: Las contribuciones territoriales impuestas a la propiedad aquí vendida, si algunas, serán de cuenta y cargo de la vendedora hasta la fecha de hoy y de hoy en adelante serán de cuenta y cargo de la compradora.-----

-----ACEPTACIÓN-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en todas

sus partes por estar conforme a sus instrucciones.---

-----ADVERTENCIAS-----

---Yo, el Notario Autorizante, hice a las partes las advertencias legales pertinentes.-----

-----OTORGAMIENTO-----

---Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí, el Notario, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales.-----

-----LECTURA-----

---Leída esta escritura personalmente por los comparecientes y hallándola conforme se ratifican en la misma fijando sus iniciales en todos y cada uno de los folios del original de esta escritura y firmando en un solo acto ante mí, el Notario, que de todo lo anteriormente consignado en el presente documento público, BOY FE.-----

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO


Hon. Melvin H. Torres Ortiz
Presidente

**MUNICIPIO DE
SALINAS**

LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. (787) 824-3060 Ext. 235

**AVISO DE APROBACIÓN
DE ORDENANZA**

ORDENANZA NÚM. 4 SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER UN ESPACIO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS, FRENTA A LA RESIDENCIA NÚM. 4 EN LA CALLE A DE LA URBANIZACIÓN LA MONSERRATE; Y PARA OTROS FINES.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN LA CONT. DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA DIA 11 DE AGOSTO DE 2011 Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2011.

ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR A DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL